

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OUISPICANCHI

ALCALDIA 2019 - 2022





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 228-2019-MPQ/U

Urcos, 24 de mayo del 2019

VISTO:

El Informe N° 085-2019/UGPSSU/FRO/MOQ-U, de fecha 21 de mayo del 2019 emitido por el Gerente de la UGPSS-Urcos, la Opinión Legal N° 313-2019-DAL-MPQ de fecha 21 de mayo del 2019 emitido por el Departamento de Asesoría Legal y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artº 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 27680, Art 7º 8º 9º, de la Ley de Bases de Descentralización, Ley Nº 27783 el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, la Municipalidad Distrital de Lucre goza de autonomía Política, económica y administrativa con sujeción al ordenamiento Jurídico vigente.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, es atribución del Alcalde dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas.



Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Informe Nº 085-2019/UGPSSU/FRO/MOQ-U, de fecha 21 de mayo del 2019 el Gerente de la UGPSS-Urcos remite el proyecto de Reglamento y Contrato de Prestación de los Servicios de Saneamiento de UGPSS Urcos, para su aprobación.



Que mediante Decreto Legislativo 1280, se establecen las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos Urbano rural, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población, así mismo las medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución , funcionamiento, desempeño , regulación y control , que sean autorizadas acorde con lo establecido en la presente Ley y, también los roles y funciones de las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de prestación de los servicios de saneamiento.



Mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 061-2018-SUNASS-CD, se aprueba la MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEMAIENTO en su Art. 1º define su objetivo en el sentido siguiente: " El presente reglamento tiene como objetivo regular las características de calidad que debe tener la prestación de los servicios de saneamiento a cargo de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento, empezando por el acceso e incluyendo aspectos técnicos, comerciales, de facturación y medición de consumo, hasta el cierre de los servicios; así como los derechos y las obligaciones de la empresas prestadoras de servicios de saneamiento y sus usuarios, y las consecuencias de sus cumplimientos. Igualmente, el presente reglamento regula la actuación de otros agentes que intervienen para lograr la calidad de los servicios bajo la competencia de la SUNASS".

Que, el borrador de reglamento acompañado al informe de la referencia tiene por objetivo regular la prestación de servicios de saneamiento de la UGPSS en relación con los usuarios del servicio, conteniendo un total de 117 artículos y dos disposiciones transitorias y finales.

Que, el Artículo 26° de la referida resolución establece las características que deben de cumplir los contratos y de manera literal, son los siguientes: 1) Adopta la modalidad de adhesión. 2) Es individual



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OUISPICANCHI

ALCALDIA 2019 - 2022





y se celebra por cada conexión domiciliaria. 3) Se celebra por plazo indeterminado, salvo estipulación expresa en contrario. 4) Se formaliza por escrito. La empresa prestadora debe entregar a la otra parte una copia del contrato de prestación se servicios de saneamiento. El contrato debe contener la información que se señala en el Anexo 2 del presente reglamento , siendo parte integrante de éste informe de factibilidad del servicio emitido por la empresa prestadora, además el solicitante deberá suscribir el contrato de manera previa al inicio de la prestación de los servicios de saneamiento.

Que, un contrato de adhesión es aquel en que una de las partes ha predefinido el contenido del contrato, y la otra parte adhiere o acepta con su firma lo que ahí aparece (o abstenerse a contratar), en ese tipo de contratos no existe equidad en el proceso de contratación es por ello que la ley prefija aquello que el contrato debe contener a través de las llamadas cláusulas generales de contratación, además al ser un contrato de consumo este se halla protegido por los entes reguladores como SUNASS e INDECOPI.

Que mediante Opinión Legal N° 313-2019-DAL-MPQ de fecha 21 de mayo del 2019 el Departamento de Asesoría Legal opina por que apruebe mediante Resolución de Alcaldía el Proyecto de Reglamento de Prestación de los Servicios de Saneamiento de la UGEPSS – URCOS, así también se apruebe el modelo de contrato de adhesión proyectado.

En uso de las Facultades contenidas en los Incisos 6º y 20º del Numeral 20 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE EL REGLAMENTO Y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE UGPSS- URCOS. El mismo que consta de cinco (05) Capítulos, Ciento Diecisiete (117) Artículos, dos (02) Disposiciones Transitorias y Finales.

ARTICULO SEGUNDO.- APRUÉBESE, el modelo de contrato de adhesión proyectado.

<u>ARTÍCULO TERCERO.-</u> <u>DERÓGUESE</u> cualquier norma Municipal que se oponga todo o en parte a lo dispuesto por la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE A LA GERENCIA MUNICIPAL Y GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE LA UGPSS, el cumplimiento del presente Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la distribución y notificación de la presente Ordenanza Municipal y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación del presente Reglamento en el portal web de esta Institución Edil.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCIE URCOS

Prof. Manuelles de Sutta Proceso





